



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA DOÑA EVA EMILIA RUIZ OPAZO.

CHILLÁN, 14 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 163, (V. y U.), de fecha 11.02.2022, que llama a postulación al Primer Llamado Nacional 2022, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, reguladas por el tramo 1, 2 y 3 subsidio habitacional para sectores medios; fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución;
2. Resolución Exenta N° 895, (V. y U.), de fecha 19.07.2022, que modifica Resolución Exenta N° 163, (V. y U.), de 2022, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para los tramos 1, 2 y 3, subsidio habitacional para sectores medios, del Primer Llamado a postulación nacional 2022, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;
3. Carta S/N de fecha 05.01.2026, de doña Eva Ruiz Opazo, beneficiaria de subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), y sus modificaciones, a través de la cual solicita prórroga para la aplicación de su subsidio D.S. N° 1, Tramo 3, destinado a la compra de vivienda;
4. Fotocopia Certificado de Subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, serie DS1T2 1-2022 NA02989, correspondiente a la beneficiaria doña Eva Emilia Ruiz Opazo;
5. Oficio Ordinario N° 12, de fecha 06.01.2026, de SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual solicita Nueva Vigencia para Certificado de Subsidio D.S. N° 1, (V. y U.), a favor de doña Eva Ruiz Opazo;
6. Memorándum N° 6, de fecha 12.01.2026, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita pronunciamiento, solicitud de nueva vigencia de Certificado de subsidio D.S. N° 1, (V. y U.), a favor de 02 beneficiarios;
7. Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en su artículo 36; la Resolución N° 36, de fecha 19.12.2024, modificada por Resolución N° 8, de fecha 24.03.2024, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución TRA N° 272/47/2024, de fecha 10.12.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI; y el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, en especial lo dispuesto en su artículo 9°, que establece orden de subrogancia de los Secretarios Regionales Ministeriales; y el Decreto Exenta RA N° 272/5/2025, de fecha 16.01.2025, que establece orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Ñuble y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 163, (V. y U.), de fecha 11.02.2022, se llamó a postulación al Primer Llamado Nacional 2022, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, reguladas por el tramo 1, 2 y 3 subsidio habitacional para sectores medios; fijó el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 895, (V. y U.), de fecha 19.07.2022, que modificó Resolución Exenta N° 163, (V. y U.), de 2022, en el sentido que indica, aprobó nóminas de postulantes seleccionados para los tramos 1, 2 y 3, subsidio habitacional para sectores medios, del Primer Llamado a postulación nacional 2022, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y dejó sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- c) Que, el artículo 32, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, establece en su inciso primero que *“Los SERVIU pagarán el certificado de subsidio contra su presentación, en dinero, al valor que tenga la U.F. a la fecha de pago, **al beneficiario o a cualquiera otra persona previo endoso de dicho documento por parte del beneficiario.**”*
- d) Que, por Carta S/N de fecha 05.01.2026, la beneficiaria doña Eva Emilia Ruiz Opazo, solicitó prórroga para su subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, serie DS1T2 1-2022 NA02989, indicando que el proceso de adquisición ya se encuentra en marcha, pero requiere más tiempo para completar las gestiones administrativas y financieras correspondientes e ingresa documentación necesaria para su consideración.
- e) Que, mediante Oficio Ordinario N° 12, de fecha 06.01.2026, SERVIU Región de Ñuble, solicitó a esta SEREMI, nueva vigencia, de Certificado de Subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria doña Eva Eliana Ruiz Opazo, cédula de identidad N° 7.491.119-6, correspondiente al Primer Llamado Nacional año 2022.
- f) Que, el artículo 28 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, establece que *“El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.”* A su vez, el artículo 36 inciso segundo, del mismo reglamento dispone que *“Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedentes, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.”*
- g) Que, de la revisión de los antecedentes que se adjuntan, se puede constatar que el documento denominado “Informe Administrativo, Sistema integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011”, de fecha 05.01.2026, emitido por profesional del Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, individualiza a la beneficiaria Eva Emilia Ruiz Opazo, RUT N° 7.491.119-6; el Certificado de Subsidio serie DS1T2 1-2022 NA02989, Tramo 3, Primer Llamado Nacional 2022; la Resolución de Selección N° 895, (V. y U.), de fecha 19.07.2022; la vigencia de 21 meses del subsidio a contar del 01.08.2022 hasta el 30.04.2024, y que posteriormente tuvo una vigencia de 18 meses hasta el 29.10.2025. Además, se adjunta fotocopia del certificado de subsidio Serie DS1T2 1-2022 NA02989; fotocopia cédula de identidad; fotocopia Certificado Permiso y Recepción N° 2822, de fecha 28.10.2025, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Chillán; Fotocopia Contrato de Promesa de Compraventa, suscrita con fecha 06.11.2025, la cual establece en su cláusula tercera que el precio del contrato prometido se pagará una vez que se firme la escritura de compraventa en un plazo de seis meses a partir de la firma de la presente escritura de promesa de compraventa, a su vez la cláusula sexta señala que el

contrato definitivo de compraventa se suscribirá una vez que se cumpla la condición estipulada en la cláusula tercera.

- h) Que, mediante Memorándum citado en el visto 6) precedente, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita emitir pronunciamiento respecto de solicitud de nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio D.S. N° 1, correspondiente a la beneficiaria doña Eva Emilia Ruiz Opazo.
- i) Que, a través de correo electrónico de fecha 06.01.2026, la Coordinadora de Unidad de Plataforma de Pagos, dependiente del Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, señala que "**existe disponibilidad presupuestaria con cargo al presupuesto 2026, para el programa D.S. N°1.**"
- j) Que, en atención a los antecedentes que se tuvieron a la vista y en conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, se estima pertinente por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio serie DS1T2 1-2022 NA02989, correspondiente a la beneficiaria doña Eva Emilia Ruiz Opazo, lo que permitirá su aplicación, dentro de los presupuestos de la norma, por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° OTORGÁSE un nuevo plazo de vigencia de **180 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta**, al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria que se individualiza a continuación:

| N° | BENEFICIARIO | RUT | CERTIFICADO SERIE N° |
|----|-----------------------|------------|----------------------|
| 1 | EVA ELIANA RUIZ OPAZO | [REDACTED] | DS1T2 1-2022 NA02989 |

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

JOSE ROMERO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

VGH/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGION DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ID SIGEDOC 440477

Ley de Transparencia Art 7.G